

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2020-00294.

Proceso de Separación de Bienes y Cesación de Efectos Civiles Contencioso.

Previo accederse a la solicitud de suspensión del proceso, se requiere a la parte interesada para que en los términos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P, indique el **tiempo determinado** frente al cual operaría la suspensión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

337cf4191a93c577c7f2e0c0ba1a59889378e1e92a93388a5e8cbd76e54fd760

Documento generado en 12/08/2021 09:53:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>